



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920180041800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

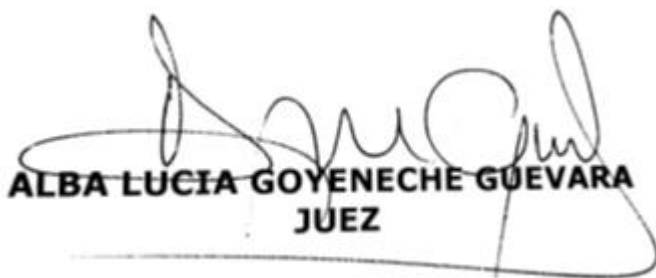
1. No se tiene en cuenta la solicitud de subrogación efectuada por el Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno en favor del Fondo Nacional de Garantías, y obrante en el archivo No. 04 de la actuación digital, toda vez que, los anexos que la soportan se encuentran dirigidas a otro juzgado y para otro proceso.

Por secretaría y previas las constancias del caso, remítase dicha documental al Juzgado Once Civil del Circuito para lo de su competencia.

2. No tener en cuenta la subrogación allegada en favor del Fondo Nacional de Garantías, obrante en el archivo 08 del expediente digital, toda vez que, mediante fallo de instancia de fecha 10 de julio de 2019 se declaró probada la excepción de Cosa Juzgada alegada por la pasiva, condenándose en costas a Citibank Colombia S.A. y a la subrogataria Scotiabank Colpatria S.A.

3. Se reconoce personería para actuar al Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>08/11/2021</u> se notifica la presente providencia por anotación EN ESTADO No 200.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

